

RADICADO : 2020-00056-00
REFERENCIA : ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE : DANIELA FERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO : IPS CLINICA GUARANDA SANA SAS

SECRETARIA. Majagual - Sucre, mayo cuatro (4) de 2021. Señor Juez, informo a usted con el presente proceso de la referencia, que el término concedido para subsanar las falencias anotadas se encuentra vencido y las mismas aún persisten. A su despacho. Sírvase proveer.



PAOLA KAROLINA FUENTES SUAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL SUCRE



Majagual – Sucre mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno

Vista y verificada la nota secretarial que antecede y considerando la situación acaecida en el presente tramite, donde la señora DANIELA FERNANDEZ GONZALEZ, a través de apoderado judicial, presenta demanda ORDINARIA LABORAL contra CLINICA GUARANDA SANA SAS.

Dentro del trámite del proceso, mediante providencia de fecha abril 13 de 2021, se INADMITIÓ la demanda, concediendo un término de cinco (5) días al apoderado demandante, para que subsanará los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

Como quiera que se encuentra suficientemente vencido el término concedido para subsanar la demanda, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se rechazará y ordenará devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Majagual - Sucre,

R E S U E L V E:

Rechazar de plano la presente demanda ORDINARIA LABORAL, promovida por la señora DANIELA FERNANDEZ GONZALEZ a través de apoderado judicial contra CLINICA GUARANDA SANA SAS., por las razones expuestas, y se ordena devolverla junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Ejecutoriada esta providencia, archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GREGORIO MERCADO SIERRA
JUEZ